



## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA I OTROS BENEFICIARIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VIA D'URGÈNCIA.**

### **1.- OBJETO.**

El objeto de este contrato es la asistencia sanitaria a los asegurados y beneficiarios del Ayuntamiento de Alcudia relacionados en el punto 3 del cuadro resumen y en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las contingencias cubiertas por este contrato son las derivadas de enfermedad común o profesional, lesiones derivadas de accidente cualquiera que sea la causa, las producidas por acto de terrorismo, por embarazo, parto y puerperio, la rehabilitación y prestaciones complementarias.

La asistencia sanitaria prestada abarcará, como mínimo, la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS), de acuerdo con lo establecido en la LSSFCE, La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y sus respectivas normas de desarrollo.

Asimismo, la aseguradora prestadora se obliga a la cobertura de la asistencia sanitaria transfronteriza de su colectivo protegido conforme a la Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza y a la normativa para su transposición al ordenamiento jurídico español.

### **2 . NORMAS GENERALES.**

Los medios de la entidad adjudicataria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general por la normativa sanitaria vigente, bajo la supervisión que, con igual carácter, pueda proceder por parte de la administración sanitaria competente.

Los medios de la entidad aseguradora de la asistencia sanitaria tiene que ser, personal sanitario facultativo y no facultativo, dependiente de la entidad por medio de una relación de carácter laboral o que estén vinculados en una relación de carácter civil.

Debe tener la disponibilidad de centros o instalaciones propios de la entidad o los que ésta subcontrate bajo cualquier régimen jurídico.





## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

Durante la vigencia del contrato será obligatoria la prestación de asistencia en el HGM (hospital general de Muro), en todos los servicios que oferta el citado hospital.

Los facultativos especialistas tienen que tener el título reconocido según la legislación vigente, que regula la formación médica especializada y la obtención de médico especialista.

La entidad debe disponer de todos los medios que hace constar en su catálogo de servicios. El Ayuntamiento de Alcudia puede comprobar, cuando considere oportuno, que la entidad aseguradora cumple con la obligación prevista de todo lo citado anteriormente.

Los centros, establecimientos y servicios concertados estarán debidamente autorizados conforme a lo dispuesto en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre**, por el que se establecen las bases sobre la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios en la normativa autonómica vigente y, en su caso, en la normativa específica que regule su actividad.

## 2. CARTERA DE SERVICIOS.

2.2.1 La asistencia sanitaria a los asegurados y beneficiarios del Ajuntament de Alcúdia se establecerá de acuerdo a la cartera de servicios de este pliego

La Cartera de Servicios es el conjunto de servicios, técnicas o procedimientos entendiendo por tales cada uno de los métodos, actividades y recursos basados en el conocimiento y experimentación científica, mediante los que se hacen efectivas las prestaciones sanitarias.

**2.1.2 La Cartera de Servicios comprende como mínimo todas las prestaciones que conforman la Cartera Común de Servicios del SNS, con el contenido que, en cada momento, determine la normativa sanitaria de aplicación en el mismo, y las que se detallan en este apartado que, asimismo, recoge las especificidades de cada una.**

La asistencia sanitaria que se contrata se debe regir por la libre elección de facultativos a todos los niveles en los que figura el catálogo de servicios de la entidad aseguradora. Se podrá elegir especialista siempre que así lo haya prescrito previamente el médico de atención primaria, cuando sea necesario.

2.1.3 La Cartera de Servicios objeto del contrato se estructura en las siguientes prestaciones:

- a) Atención Primaria
- b) Atención Especializada
- c) Atención de Urgencia y Emergencia
- d) Programas Preventivos
- e) Cuidados Paliativos.





## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

f) Rehabilitación

g) Salud Bucodental

h) Prestaciones farmacéuticas y con productos dietéticos

i) Transporte para la asistencia sanitaria

j) Otras prestaciones (Podología, Terapias Respiratorias y Prestación Ortoprotésica).

k) Servicio de información y documentación sanitaria.

Cualquier nueva técnica que aparezca después de firmar el contrato será un medio obligatorio para la entidad aseguradora cuando se aplique a pacientes dentro del Sistema Nacional de Salud.

En caso de duda, se aplicará la legislación sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

### **2.2 Cartera de Servicios de Atención Primaria.**

La Atención Primaria es el nivel básico e inicial de atención sanitaria y facilitará por especialistas en medicina familiar y comunitaria o médicos generalistas y especialistas en pediatría y profesionales de enfermería, sin menoscabo de la colaboración de otros profesionales, e incluye:

- La asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente, tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo, de forma continuada, y todos los gastos que se originen por las prestaciones, serán a cargo de la entidad aseguradora.
- La indicación o prescripción y la realización, en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- Atención paliativa a enfermos terminales, el seguimiento o el control deberá ser llevado por un especialista en paliativos.

### **2.3 Cartera de Servicios de Atención Especializada**

2.3.1 La Atención Especializada incluye las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados paliativos, así como aquellas de prevención cuya naturaleza hace necesarias la intervención de médicos especialistas, y personal sanitario, y comprende:

- a) Asistencia especializada en consultas
- b) Asistencia especializada en hospital de día médico o quirúrgico.
- c) Hospitalización en régimen de internamiento.
- d) Hospitalización domiciliaria





## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

e) Procedimientos diagnósticos y terapéuticos

#### 2.3.2 Especificaciones a la Cartera de Servicios de Atención Especializada

##### A) Salud Mental

Comprende el diagnóstico y seguimiento clínico de los trastornos mentales, incluido el tratamiento farmacológico y la psicoterapia individual, de grupo o familiar. La atención de salud mental se realizará en régimen de hospitalización, consultas externas y urgencias, garantizando en cualquier caso la necesaria continuidad asistencial.

Se incluye la psicoterapia individual, de grupo o familiar, siempre que haya sido prescrita por psiquiatra de la Entidad, realizada en medios concertados con la misma y que su finalidad sea el tratamiento de patologías psiquiátricas. La Entidad está obligada a facilitar un número de máximo de 20 sesiones por año natural (psicoterapia breve o terapia focal), salvo para los casos de trastornos de la alimentación, en que se facilitarán todas las sesiones que el psiquiatra responsable de la asistencia considere necesarias para la correcta evolución del caso.

Se excluyen el psicoanálisis, la psicoterapia psicoanalítica, la hipnosis, la narcolepsia ambulatoria y el internamiento social.

B) Se incluye la Cirugía Plástica, estética y reparadora cuando guarde relación con accidente, enfermedad o malformación congénita; Quedando excluida la cirugía plástica puramente estética, excepto cuando haya procesos patológicos que alteran la normalidad fisiológica o psicológica del paciente, que irá a cargo de la entidad aseguradora todos los costes.

C) Se incluye **Diagnóstico, tratamiento, recuperación y soporte psicológico de la esterilidad; y fertilización artificial (inseminación artificial, fecundación in Vitro), la cual si procede se extiende a la pareja si es beneficiario del asegurado. Todos los gastos necesarios para obtener el diagnóstico de la esterilidad, el cual se extenderá, cuando proceda, a la pareja. Comprendidas todas las técnicas de fertilización con arreglo la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida (LRHA) y demás disposiciones aplicables. Los criterios de cobertura, la interpretación, límites y condiciones serán los mismos que el concierto. Se incluyen también los gastos correspondientes a los medicamentos necesarios para la realización de los tratamientos de reproducción humana asistida, como también los gastos de desplazamientos que se originen si procede. Técnicas de diagnóstico y tratamientos oportunos en casos de impotencia funcional.**

Asimismo, la entidad se hará cargo de la criopreservación del semen durante el término que marca la legislación vigente, para aquellos casos que los beneficiarios se hayan de someter a tratamientos quirúrgicos i/o quimioterapia, radioterapia; así como la criopreservación de pre-embriónes congelados sobrantes procedentes de un ciclo de fecundación in Vitro, siempre bajo la recomendación y criterio del especialista.





## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

**2.4 Cartera de Servicios de Atención de Urgencias y Emergencia.** A dispensar tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente y la atención in situ, durante las 24h. del día todos los días del año mediante atención médica y de enfermería. Se incluye además el transporte sanitario ya sea terrestre, aéreo o marítimo pudiendo ser asistido o no asistido según lo requiera la situación clínica del paciente.

### **2.5 Programas preventivos:**

a) Vacunaciones en todos los grupos de edad y, en su caso, grupos de riesgo, según el calendario de vacunación del SNS así como cualquier otro programa o campaña determinado por las autoridades sanitarias.

#### 2.5.1 Programas preventivos de mejora

a) Plan de prevención del cáncer de mama.

b) Plan de prevención de cáncer de cuello de útero (cérvix).

c) Plan de prevención de cáncer colonrectal.

d) Otros planes de prevención o de detección precoz de cáncer, que por recomendación del Sistema Público de Salud existan o se pongan en marcha. Todos ellos a cargo de la entidad aseguradora.

### **2.6 Cuidados Paliativos**

2.6.1 Comprende la atención integral, individual y continuada de personas con enfermedad en situación avanzada no susceptible de recibir tratamientos con finalidad curativa y con una esperanza de vida limitada, así como de las personas a ellas vinculadas. Para ello la aseguradora contará con un modelo organizativo explícito a tal fin.

**2.7 Rehabilitación.** Comprende los procedimientos de diagnóstico, evaluación, prevención y tratamiento de pacientes con déficit funcional recuperable, realizados, según corresponda, a través de médico rehabilitador, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional y logopeda. Se incluye la rehabilitación del sistema musculoesquelético, nervioso, cardiovascular y respiratorio. El número de sesiones estará supeditado al criterio facultativo.

**2.8 Salud bucodental** Comprende las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas. Se incluye el tratamiento de las afecciones estomatológicas y la periodoncia en procesos agudos, toda clase de extracciones y una limpieza de boca anual, o más si fuera necesario, previo informe justificativo del facultativo especialista.

Estará incluido el programa de salud bucodental dirigido a los niños menores de 15 años, consistentes en revisiones periódicas, aplicación del flúor tópico, empastes, selladores

2 - JUNY 2016





## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

oclusales, endodoncias entre otros así como cualquier incorporación que se incluya en el Plan de Salud Bucodental infantil para el conjunto del SNS.

Cuando mediara accidente en acto de servicio o enfermedad profesional serán a cargo de la aseguradora todos los tratamientos y actuaciones, incluidas expresamente las prótesis dentarias y los implantes osteointegrados, así como su colocación. Siempre que no quede cubierto por la mutua de accidentes laborales.

**2.9 Prestación farmacéutica.** Comprende los medicamentos y productos sanitarios, y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban de manera adecuada a sus necesidades clínicas, en dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado.

Esta prestación se regirá por **la ley 29/2006, de 26 de julio**, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y demás disposiciones aplicables.

El ámbito incluye el tratamiento hospitalario (internamiento, hospital de día, hospitalización domiciliaria, urgencias, unidades de diálisis y cualquier otra dependiente del hospital).

Serán a cargo de la aseguradora los siguientes productos sanitarios:

- Los sistemas de nutrición enteral domiciliaria, cánulas de traqueotomía y laringuectomía y sondas vesicales especiales.
- Los dispositivos intrauterinos (DIU), se incluyen los sistemas de liberación intrauterinos (DIUs hormonales).
- Las bombas de infusión local para la administración parenteral de insulina y otros fármacos.
- Lector y tiras reactivas para el control de glucemia, según pauta facultativa.
- El material fungible, ya sea para la administración parenteral de insulina u otros fármacos antidiabéticos.

**2.10 Transporte para la asistencia sanitaria.** Se incluyen el transporte sanitario urgente, no urgente y en medios ordinarios .

**2.10.1 Urgente.** Cuando la situación clínica del paciente obligue a su atención inmediata podrá ser un medio de transporte terrestre, aéreo o marítimo según lo requiera la situación del paciente para ser atendido de forma óptima.

**2.10.2 No Urgente.** Consiste en el desplazamiento de enfermos o accidentados que no se encuentran en situación de urgencia o emergencia, y que por causas exclusivamente clínicas están incapacitados para desplazarse en los medios ordinarios de transporte a un centro sanitario para recibir asistencia sanitaria o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria. Este transporte podrá ser asistido cuando así lo requiera la situación del paciente.



## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

Los traslados a cargo de la aseguradora podrán ser:

- Traslado desde un centro a su domicilio, si fuera necesario, tras el alta hospitalaria o tras atención en un servicio de urgencias.
- Traslado puntual del paciente desde su domicilio a centros sanitarios y/o traslado desde centro sanitario a su domicilio.
- Traslados periódicos del paciente desde su domicilio a centros sanitarios y /o traslado desde el centro sanitario a su domicilio.
- Traslado del paciente desplazado transitoriamente a un municipio distinto al de su residencia habitual que hubiera recibido asistencia urgente, con o sin ingreso hospitalario, y se decida su traslado al municipio de residencia habitual, bien a su domicilio o a otro centro sanitario.
- La prescripción del transporte, previa prescripción por parte del facultativo atendiendo al estado de salud como el grado de autonomía, se considerará justificada siempre que el paciente cumpla al menos uno de los siguientes criterios:
  - Limitación para el desplazamiento autónomo y que requiera el apoyo de terceras personas.
  - Situación clínica del paciente que le impida el uso de medios de transporte ordinarios.

**2.10.2 Transporte en medios ordinarios con fines asistenciales.** Los asegurados y beneficiarios del Ayto de Alcúdia tendrán derecho a este tipo de transporte cuando no existan los medios exigidos, de forma que el beneficiario venga obligado a desplazarse desde la localidad en que reside a otra provincia más próxima donde aquellos estén disponibles.

Los traslados se valorarán siempre por su coste en clase normal o turista de cualquiera de las líneas regulares de transporte en autobús, ferrocarril barco o avión.

Tendrán derecho a los gastos de transporte de acompañantes los desplazamientos efectuados por pacientes menores de 18 años. Aquellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65% así como en cualquier otro caso que así lo prescriba su médico responsable. Todos estos gastos irán a cargo de la entidad aseguradora.

2 - JUNY 2016

## 2.11. Otras Prestaciones.

### 2.11.1 Podología





## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

**2.11.2. Terapias respiratorias.** Se cubrirá cualquiera de las terapias respiratorias atendidas en el SNS cuando las circunstancias del paciente así lo requieran, incluyendo el uso de mochilas de oxígeno líquido, la pulsioximetría y la aerosolterapia.

**2.11.3. Prestaciones Ortoprotésicas.** Se incluyen los implantes quirúrgicos, terapéuticos, o diagnósticos. Se incluyen también la renovación de cualquiera de sus accesorios, incluidos externos así como los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis.

**2.12. Incorporación de nuevos medios de diagnóstico y tratamiento.** Que se actualizará de forma automática por actualización de la Carter Común de Servicios del SNS.

**2.13. Maternidad.** La asistencia por maternidad de los asegurados tiene que ser a cargo de un obstetra-ginecología y comadrona. La asistencia comprende además del reconocimiento y la atención médica durante el embarazo, la gimnasia prenatal, la asistencia del facultativo en el parto, la utilización de la técnica en el parto, sea cual sea, la asistencia en el postparto, las incidencias patológicas, y la hospitalización que se origine. Todo ello a cargo de la entidad aseguradora.

Planificación familiar, incluyendo el consejo genético de grupos de riesgos, los diagnósticos y tratamientos oportunos y la prescripción de métodos anticonceptivos más idóneos en cada caso.

**2.14. Cirugías menores** y curas postquirúrgicas. Todos los gastos ocasionados por estos conceptos, la medicación y el acto de la cura incluida son a cargo de la entidad aseguradora.

Cirugía oftalmológica, la entidad tiene que cubrir la corrección quirúrgica de defectos de refracción por defectos superiores a 4 dioptrías y anisometrías superiores a 3 dioptrías, mediante la técnica de láser más apropiado y menos lesivo que exista en ese momento, así como la presbicia y miopía.

Cirugías que se puedan hacer con tratamientos menos invasores como en el caso de tratamientos de cornetes nasales, uso de radiofrecuencia u otras técnicas más avanzadas, y siempre bajo el criterio del facultativo.

**2.15. Trasplantes.** La entidad tiene que asumir todo lo que concierne a trasplantes de todo tipo, de acuerdo con la legislación sanitaria vigente. Y corresponde a la entidad aseguradora el cargo de todos los gastos originados, así como tratamientos realizados durante la espera (hemodialisis, etc).

**2.16 Utilización de medios ajenos al catálogo de servicios.** Cuando un beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utiliza medios ajenos a los contratados con la entidad, tiene que abonar, sin derecho a reintegramiento, los gastos que puedan ocasionarse, excepto en los casos de denegación injustificada de asistencia y en los de asistencia urgente de carácter vital.





## Ajuntament d'Alcúdia

### Contractació

Major, 9 - 07400 Alcúdia - Mallorca

<http://www.alcudia.net> [ajuntament@alcudia.net](mailto:ajuntament@alcudia.net)

Tel: 971 89 71 00 Fax: 971 54 65 15

CN-21\_16

El beneficiario, en los casos de urgencia vital a que se refiere este epígrafe, puede acudir a centros ajenos a los que establece la entidad en su catálogo.

Se considera urgencia vital toda situación patológica la naturaleza y los síntomas de la cual hacen previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un mal irreparable para la integridad física de la persona, si no se obtiene una actuación terapéutica inmediata, incluidas las que se produzcan durante una intervención quirúrgica o realización de técnicas de diagnóstico a los centros propios del catálogo asistencial de la entidad. La demora en la hora de requerir la asistencia impide la calificación de urgencia vital en cuanto a una reclamación de gastos.

La calificación de urgencia vital, en todo caso, se establece ponderando las circunstancias de la asistencia, los informes médicos, los tratamientos y la evolución seguidos, y se extiende hasta la resolución de la situación urgente en que se motive el internamiento.

Producido un ingreso por esta causa en un centro ajeno a los consignados en el catálogo de la entidad, el interesado, o cualquier otra persona a nombre suyo, deberá avisar por cualquier medio que permita tener constancia, en el termino de un mes contado desde el ingreso para poder tener derecho, i es el caso, al reintegramiento de la totalidad de los gastos.

Cuando la entidad recibe la comunicación del beneficiario, tiene que contestar por escrito y el termino de los quince días siguientes a la recepción de la comunicación si acepta la situación de urgencia vital y, por lo tanto, el pago directo o el reintegramiento, o al contrario, si no se considera obligada al pago porque no entienda que no haya habido nunca una situación de urgencia vital.

La ausencia de respuesta dentro del termino establecido supone, en todo caso y todavía que no haya habido urgencia vital, la obligación de la entidad de reintegramiento total.

El estado clínica de inconsciencia del interesado en el momento de ingresarlo si además no cuenta con familiares o parientes cercanos interrumpe el cálculo de los términos.

La entidad puede trasladar el enfermo a uno de sus centros asistenciales una vez que su estado físico lo permita, con el acuerdo previo de los médicos de la entidad, con el facultativo que le preste la asistencia.

La intervención previa en el internamiento de un facultativo ajeno al cuadro de la entidad no es impedimento para calificarla de urgencia vital, siempre que haya limitado su actuación a prestar primeros auxilios.

Alcúdia, 12 de maig de 2016.

La regidora delegada de contractació,

Sgt: Joana Maria Bennasar Serra.

El Tècnic de Sanitat,

Sgt: Fco. Manuel Saura González.

